

# Licenciamiento para Ofrecer Cuidado en la Comunidad



## GUARDERIA INFANTIL



### NOTIFICACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PADRES

ESTE AVISO TIENE QUE ESTAR COLOCADO EN UN ÁREA DE LA GUARDERÍA INFANTIL QUE SEA FÁCILMENTE VISIBLE Y ACCESIBLE AL PÚBLICO.

#### COMO PADRE/MADRE/REPRESENTANTE AUTORIZADO, USTED TIENE EL DERECHO DE:

1. Entrar e inspeccionar la guardería infantil (llamada "guardería" de aquí en adelante) sin notificación previa, en cualquier momento en el cual los niños estén bajo cuidado.
2. Presentar una queja con la oficina de licenciamiento en contra de la persona con licencia y revisar el expediente público de la persona con licencia que la oficina de licenciamiento conserva.
3. Revisar, en la guardería, los reportes sobre las visitas a la guardería por parte de la oficina de licenciamiento y las quejas comprobadas en contra de la persona con licencia que se hayan presentado durante los últimos tres años.
4. Quejarse con la oficina de licenciamiento e inspeccionar la guardería sin que se discrimine ni que se tomen represalias en contra de usted ni de su hijo.
5. Pedir por escrito que no se le permita a un padre/madre que visite al niño de usted ni que se lo lleve de la guardería, siempre y cuando usted haya presentado una copia certificada de una orden de la corte.
6. Recibir de la persona con licencia el nombre, dirección, y número de teléfono de la oficina local de licenciamiento.
7. Solicitar que la persona con licencia le informe acerca del nombre y tipo de asociación que tiene la guardería con cualquier persona adulta que haya recibido una exención en relación a sus antecedentes penales, y que el nombre de la persona también se puede obtener de la oficina local de licenciamiento.
8. Recibir de la persona con licencia el formulario sobre el proceso para la revisión de los antecedentes de los proveedores de cuidado.

<http://www.cclld.ca.gov>

Para ver la base de datos del Departamento de Justicia sobre los delincuentes sexuales inscritos (en inglés, "Registered Sex Offender Database"), vaya a:

[www.meganslaw.ca.gov](http://www.meganslaw.ca.gov)

**NOTA: LA LEY ESTATAL DE CALIFORNIA ESTIPULA QUE LA PERSONA CON LICENCIA PUEDE NEGAR EL ACCESO A LA GUARDERIA A UN PADRE/MADRE/REPRESENTANTE AUTORIZADO SI SU COMPORTAMIENTO PONE EN RIESGO A LOS NIÑOS BAJO CUIDADO.**

Nombre de la Oficina de Licenciamiento: \_\_\_\_\_

Dirección de la Oficina de Licenciamiento: \_\_\_\_\_

Número de teléfono de la Oficina de Licenciamiento: \_\_\_\_\_

